

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-140/2025.

PARTE ACTORA: CARLOS VALDES OLMOS

AUTORIDAD RESPONSABLE: REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE EPITACIO HUERTA, MICHOACÁN

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracciones I y V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito de demanda signado por Carlos Valdes Olmos, quien se ostenta como ciudadano indígena, por su propio derecho, así como sus anexos, por los cuales, interpone juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, en contra de Patricia Pérez Morales, Regidora del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, por la omisión de dar respuesta a su petición presentada el veinticinco de febrero. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las veinte horas con cincuenta y dos minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 66, fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-140/2025**. **III. Turno.** Tomando en consideración que se advierte conexidad en la causa con el *juicio de la ciudadanía* **TEEM-JDC-108/2025**, el cual por razón de turno le correspondió conocerlo a la **Ponencia del Magistrado en Funciones Everardo Tovar Valdez**, con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 69, fracción III del *Código Electoral*, 29, fracción II, 95 y 97 del *Reglamento Interior*, así como en el Acuerdo TEEM-AP-002/2025, **túrnese a la misma**, para los efectos previstos en los artículos 27, fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025.

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**